



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICIALIZA PROTOCOLO DE INTENCIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDADE FEDERAL DE  
PERNAMBUCO Y LA UNIVERSIDAD DE  
MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS, 27 de julio de 2015**

**RESOLUCIÓN N°156/SU/2015**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981.; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El Protocolo de Intención, de fecha 21 de mayo de 2015, entre la Universidade Federal de Pernambuco y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

**1. OFICIALIZÁSE**, el Protocolo de Intención, de fecha 21 de mayo de 2015, suscrito entre **LA UNIVERSIDADE FEDERAL DE PERNAMBUCO Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en los siguientes términos:

## PROTOCOLO DE INTENCIÓN

ENTRE LA

UNIVERSIDADE FEDERAL DE PERNAMBUCO

Y LA

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

PROTOCOLO DE INTENÇÕES  
Nº 24 - 2015 / UFPE  
PROC. 023076

La UNIVERSIDADE FEDERAL DE PERNAMBUCO, Brasil, autarquía federal, vinculada al Ministerio de Educación, con dirección en la Av. Prof. Moraes Rego, nº 1235 - cidade Universitária, Recife-PE, Brasil, en este acto representada, en los términos del art. 33, línea "f" del Estatuto de la Universidade Federal de Pernambuco, por su Rector, Prof. Anísio Brasileiro de Freitas Dourado y la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, institución de educación superior, con dirección en Av. Bulnes N°01855, Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, Chile, representada por su Rector Prof. Juan Oyarzo Pérez .

CONSIDERANDO el interés recíproco en promover la cooperación científica, tecnológica y cultural, en las áreas de sus especializaciones, bien como, el desarrollo de trabajos científicos y tecnológicos conjuntos y de ventajas comunes.

RESUELVEN firmar el presente Protocolo de Intenciones, que será redactado por las cláusulas y condiciones a seguir:

### CLAUSULA PRIMERA - OBJETO

La Universidade Federal de Pernambuco y la Universidad de Magallanes acuerdan en promover la cooperación, en áreas de interés mutuo, através de los medios indicados a seguir:

1. Intercambio de docentes, investigadores, técnicos y estudiantes.
2. Ejecución de proyectos conjuntos de educación, investigación y extensión;
3. Promoción de conferencias y otros eventos.
4. Intercambio de informaciones y publicaciones de interés educacional, como congresos, encuentros y otros.
5. Promoción de actividades de formación del cuerpo docente, investigación, técnico y estudiantil.



*filio*



## **CLAUSULA SEGUNDA - OPERACIONALIZACIÓN**

La operacionalización del presente Protocolo, se dará a través de la elaboración de proyectos / programas específicos, considerados por ambas las partes, cuanto a la posibilidad y conveniencia de su ejecución, observadas las disposiciones legales.

## **CLAUSULA TERCERA - EJECUCIÓN**

En cada caso específico de cooperación, las partes signatarias deberán preparar un programa de trabajo relativo a las maneras y medidas específicas para la implementación de la primera Clausula.

Para la ejecución de cada programa de trabajo, las partes signatarias firmarán Convenio, especificando objeto, acciones, implicaciones de orden financiera, plazos, recursos físicos y / o humanos, bien como otros compromisos a ser asumidos, conforme legislación pertinente.

## **CLAUSULA CUARTA - RECURSOS**

Cada parte signataria deberá esforzarse para recaudar los recursos necesarios (de varias fuentes) con la finalidad de posibilitar la ejecución de los programas de cooperación.

Cualquier programa preparado conforme la Clausula Segunda, solamente será efectuado después que los recursos necesarios hayan sido asignados al mismo.

## **CLAUSULA QUINTA - GESTORES**

Para cada Convenio específico celebrado, las partes interesadas elegirán dos gestores, siendo uno de ésta Universidad, para mantener los contactos y dirimir dudas en relación al Convenio.

## **CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA**

Este Protocolo estará vigente a partir de la fecha de su firma, por un periodo de 3 (tres) años y podrá ser derogado por cualquier de las partes signatarias, mediante comunicación previa de 30 (treinta) días, respetando los compromisos ya asumidos.

## **CLAUSULA SÉPTIMA - ALTERACIONES**

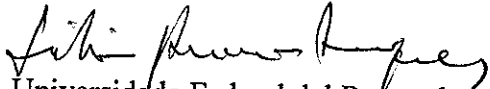
Este Protocolo de Intenciones podrá ser enmendado por acuerdo mutuo de ambas partes.




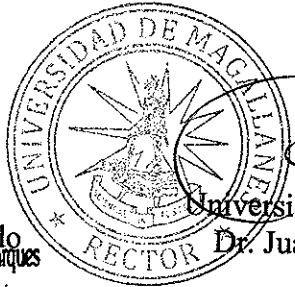
*f. h.*




E, por estar justas y de acuerdo, firman el presente Protocolo en tres copias de igual forma y contenido en las versiones en Portugués y Español.

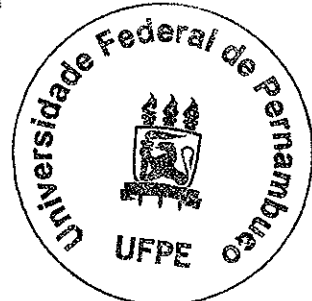
  
Universidade Federal de Pernambuco  
Prof. Anísio Brasileiro de Freitas Dourado  
Prof. Sílvia Romero de Barros Marques

  
Vice-Reitor no exercício  
da Reitoria / UFPE  
Rector



  
Universidad de Magallanes  
Dr. Juan Oyarzo Pérez  
Rector

Fecha 21 MAI 2015



Fecha



2. El encargado del convenio será el académico **Sr. Edmundo Mansilla Villarroel**.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**JUAN OYARZO PÉREZ**, Rector  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**JOP/ROS/srt**

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES  
**CURSADO**  
CONTRALOR